



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias".

Que el 29 de Enero de 2009, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó la solicitud de la Comisión de Recursos Humanos, en que se pedía se cambie el Tribunal Penal a crearse en Tena, a la Provincia de Orellana, con sede en el Coca;

Que de conformidad con la normativa transcrita se ha considerado pertinente crear el Tribunal de Garantías Penales de Orellana, con sede en el cantón Francisco de Orellana y jurisdicción en la Provincia;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Ratificar la creación y autorizar el funcionamiento del Primer Tribunal de Garantías Penales de Orellana, con sede en el cantón Francisco de Orellana, con competencia y jurisdicción en la Provincia de Orellana;

Art. 2.- Las causas que tengan su origen en la Provincia de Orellana que se encuentren en el Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos, previa la notificación a las partes procesales, serán remitidos al Tribunal de Garantías Penales, referido en el artículo anterior. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados y debidamente foliados y organizados.

El Juzgado Primero y Segundo de Garantías Penales de Orellana con sede en Orellana y La Hoya de los Sachas, respectivamente, remitirán los expedientes que se encuentren para sustanciar la etapa del juicio, al Primer Tribunal de Garantías Penales de Orellana, con sede en Francisco de Orellana.

Art. 3.- El Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Sucumbíos, observará que en el Sistema Automatizado de Trámite Judicial Ecuatoriano, se elimine la palabra "Orellana" de la denominación actual del Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos.

Art. 4.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, y Direcciones Provinciales de Orellana y de Sucumbíos.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de marzo del dos mil once.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Germán Vásquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 06 de abril del 2011.-

Lo Certifico:



Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

